

Versión Pública

---

*Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Algunos documentos entregados por trámite de información y realizados por esta institución contienen datos personales como Número de Documento Único de Identidad (DUI) y Número de Identificación Tributaria (NIT) que de acuerdo al artículo 24 de la LAIP son considerados información confidencial.*

**“CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (SIN REPUESTOS) PARA PLANTAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA (UTILIZADAS EN EMERGENCIAS) PROPIEDAD DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y SUS DEPENDENCIAS”**

**LIBRE GESTIÓN: LG/(CC)(SP)/011/2018/PR**

**CONTRATO, CÓDIGO: CLG/009/RA/LG/(CC)(SP)/011/2018/PR**

NOSOTROS, por una parte, **NORMA ESTELA VÁSQUEZ SIGUENZA**, de cincuenta y un años de edad, Contador, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED], portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación de la Presidencia de la República, en mi calidad de **Primer Designada para Dirección y Administración Institucional**; **EUGENIO CHICAS MARTÍNEZ**, de cincuenta y ocho años de edad, Empresario, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación de la Presidencia de la República, en mi calidad de **Primer Designado para la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia de la República**; y, **JOSÉ MAURICIO VÁSQUEZ**, de cincuenta y cinco años de edad, estudiante, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación de la Presidencia de la República, en mi calidad de **Primer Designado para la Secretaría de Inclusión Social, Dirección Superior y Apoyo Institucional y Programa Ciudad Mujer**; todos en representación de la Institución, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento once – cero diez – cero; y que en el transcurso de este contrato nos denominaremos **“LA PRESIDENCIA”**; y, por otra parte **FLOR ESMERALDA RAMÍREZ DE RAMÍREZ**, de treinta años de edad, empleada, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en nombre y representación en mi calidad de

Administrador Único Propietario, de la persona jurídica que gira bajo la denominación de "ELECTRIFICACIONES Y SERVICIOS GENERALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "ELECTRIC SG, S.A. DE C.V.", Sociedad Anónima sujeta al Régimen de Capital Variable, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – doscientos cincuenta y un mil catorce-ciento dos-cinco; y que en el transcurso del presente contrato me denominaré "LA CONTRATISTA"; y en las calidades dichas, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de "SUMINISTRO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (SIN REPUESTOS) PARA PLANTAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA (UTILIZADAS EN EMERGENCIAS), PROPIEDAD DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y SUS DEPENDENCIAS", a favor y a satisfacción de LA PRESIDENCIA. El presente contrato se sujeta a todo lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante "LACAP", a las disposiciones de su Reglamento, así como a las obligaciones y condiciones que a continuación se especifican: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto contractual consistirá en el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo (sin repuestos) para plantas de energía eléctrica, propiedad de la Presidencia de la República y sus dependencias; a fin de mantenerlas en óptimas condiciones para suplir las necesidades de suministro eléctrico en situaciones de emergencias; de las características enunciadas en la Cláusula V del presente contrato; servicio adjudicado según Resolución Adjudicativa de bienes, obras y servicios por Libre Gestión, Código: RA/008/LG/(CC)(SP)/CERO UNO UNO/DOS MIL DIECIOCHO/PR, emitida el día diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, la cual es parte integral del presente contrato, con lo que se busca cumplir los objetivos descritos en los correspondientes Términos de Referencia. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, LA PRESIDENCIA podrá realizar todas las gestiones de control sobre LA CONTRATISTA en los aspectos materiales y técnicos del suministro, que razonablemente considere necesarios, con el propósito de salvaguardar los altos Intereses Públicos que le competen. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio del presente contrato será hasta por la cantidad de **DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El costo por mantenimiento unitario y el costo total del servicio a suministrar serán de acuerdo a lo detallado en el cuadro contenido en la Cláusula IV de este contrato, donde además se describen cada una de las plantas eléctricas y su ubicación. Para el trámite de pago del servicio objeto del presente contrato, LA CONTRATISTA presentará dentro de los primeros CINCO DÍAS del mes subsiguiente a la prestación del servicio, las facturas de cobro original en duplicado cliente ante las instituciones solicitantes, las cuales deberán ser de **CONSUMIDOR FINAL**,

para todas las dependencias solicitantes, a excepción de Radio Nacional de El Salvador de la Secretaría de Comunicaciones, que serán en **CRÉDITO FISCAL**, emitidas en legal forma, de acuerdo al procedimiento que La Presidencia estipule en el contrato, durante o posterior al suministro recibido; además, se deberá acompañar de los documentos firmados y sellados por la persona responsable designada, que certifique la recepción satisfactoria del suministro; en consecuencia, cada institución solicitante, extenderá al contratista el "Quedan" correspondiente. Las mismas serán presentarlas en las direcciones siguientes: **Uno) ADMINISTRACIÓN GENERAL/ALMACÉN GENERAL**, en oficinas administrativas ubicadas en Ex-Casa Presidencial, Avenida Los Diplomáticos y Final Calle México, Barrio San Jacinto, San Salvador; y deberá emitirse a nombre de: **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL/ADMINISTRACIÓN GENERAL**; **Dos) SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL**, en oficinas administrativas ubicadas en Calle José Martí número quince, Colonia Escalón, San Salvador; y deberán emitirse a nombre de: **a) PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIRECCIÓN SUPERIOR Y APOYO INSTITUCIONAL**; o, **b) PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER**, especificando para estos casos el Centro Ciudad Mujer al cual corresponde la factura; **Tres) SECRETARÍA DE COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA**, en oficinas administrativas ubicadas en Final Avenida Robert Baden Powell, Frente a ITCA, Santa Tecla, departamento de La Libertad; y deberá emitirse a nombre de: **a) PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE COMUNICACIONES/RADIO NACIONAL Y CANAL 10 TELEVISIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL DE EL SALVADOR**; o, **b) PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE COMUNICACIONES/RADIO NACIONAL DE EL SALVADOR; FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES – SECOP/SISTEMA NACIONAL DE MEDIOS PÚBLICOS**; cumplido lo anterior, se extenderá a LA CONTRATISTA el "quedan" correspondiente. El pago se realizará en las oficinas de Tesorería de LA PRESIDENCIA, ubicadas en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos de esta ciudad, dentro de un plazo máximo de **SESENTA DÍAS CALENDARIO** posterior a la recepción de las facturas y/o comprobantes de crédito fiscal, a satisfacción. Todo pago que realice la Presidencia de la República, con motivo del presente contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad con el Código Tributario y demás leyes vigentes. La Presidencia de la República ha sido designada Agente de Retención del Impuesto a la Tránsito de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios por el Ministerio de Hacienda, según resolución número doce mil trescientos uno – NEX – dos mil doscientos treinta y uno – dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre del dos mil siete, en aplicación al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, por lo que retendrá el uno por ciento que causa este impuesto, en toda factura igual o mayor a

ciento trece dólares de los Estados Unidos de América; de igual manera, el **FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES DEL SISTEMA NACIONAL DE MEDIOS PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (FAE SINAMP)** realizará la retención arriba indicada en cumplimiento de la resolución emitida por el Ministerio de Hacienda número doce mil trescientos uno - NEX- dos mil doscientos cuarenta y siete – dos mil diez, de fecha veinticuatro de agosto de dos mil diez. **III. PLAZO.** El plazo para la ejecución del suministro del servicio objeto del presente contrato iniciará a partir de la fecha establecida en la orden de inicio correspondiente, librada por el administrador de contratos y notificada a la contratista, hasta el treinta y uno de diciembre de diciembre de dos mil dieciocho; LA CONTRATISTA, se obliga durante dicho plazo a cumplir con el servicio solicitado. Podrá prorrogarse el plazo del contrato de conformidad con lo establecido en la Cláusula XVII de este contrato. **IV) DESCRIPCIÓN DE LAS PLANTAS ELÉCTRICAS Y DETALLE DEL COSTO UNITARIO Y COSTO TOTAL DE LAS RUTINAS.** En el cuadro siguiente se detalla la descripción de los bienes, su ubicación, costo unitario y total del servicio a suministrar por LA CONTRATISTA para cada dependencia solicitante. Los costos del servicio están expresados en Dólares de los Estados Unidos de los Estados Unidos de América e incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios:

No.	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO (CON IVA)	VALOR TOTAL (CON IVA)
<b>Presidencia de la República/Dirección y Administración Institucional/Administración General, que consta de rutinas trimestrales:</b>				
1	1	Planta eléctrica marca KOHLER, modelo 60re0zjb, serie 739995, número de inventario 9900-03-12001-008. Ubicada en: RESIDENCIA PRESIDENCIAL, AVENIDA MASFERRER NORTE, COLONIA ESCALÓN, NÚMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS, SAN SALVADOR.	US \$150.00	US \$600.00
2	1	Planta eléctrica marca DMT, modelo 280c, serie 860483, número de inventario 0000-31-12001-003. Ubicada en: OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y E.M.P., AVENIDA LOS DIPLOMÁTICOS Y BARRIO SAN JACINTO, SAN SALVADOR.	US \$162.50	US\$650.00

3	1	Planta eléctrica marca DMT, modelo 250ca, serie 89010-2, número de inventario 0000-31-12001-002. Ubicada en: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, ALAMEDA DOCTOR MANUEL ENRIQUE ARAUJO NÚMERO CINCO MIL QUINIENTOS, SAN SALVADOR.	US \$162.50	US\$650.00
4	1	Planta eléctrica marca CATERPILLAR, modelo sr-4, serie 6ja01601, número de inventario 0000-31-12001-011. Ubicada en: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, ALAMEDA DOCTOR MANUEL ENRIQUE ARAUJO NÚMERO CINCO MIL QUINIENTOS, SAN SALVADOR.	US \$162.50	US \$650.00
5	1	Planta eléctrica marca KHOLER, modelo 230re0zd, serie 730924, número de inventario 0000-31-12001-010. Ubicada en: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, ALAMEDA DOCTOR MANUEL ENRIQUE ARAUJO NÚMERO CINCO MIL QUINIENTOS, SAN SALVADOR.	US \$162.50	US \$650.00
6	1	Planta eléctrica marca ONAN, modelo dgbb 4484151, serie g000126998, número de inventario 0102-31-12001-004. Ubicada en: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, ALAMEDA DOCTOR MANUEL ENRIQUE ARAUJO NÚMERO CINCO MIL QUINIENTOS, SAN SALVADOR.	US \$162.50	US \$650.00
7	1	Planta eléctrica marca SUNSHINE, modelo sc173, serie 11740569, número de inventario 0500-31-61102-202. Ubicada en: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, ALAMEDA DOCTOR MANUEL ENRIQUE ARAUJO NÚMERO CINCO MIL QUINIENTOS, SAN SALVADOR.	US \$162.50	US \$650.00
<b>TOTAL (CON IVA)</b>				<b>US\$4,500.00</b>
<b>Presidencia de la República/Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia/Fondo de Actividades Especiales del Sistema Nacional de Medios Públicos de la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia (FAE-SINAMP), que consta de rutinas trimestrales:</b>				
1	1	Planta eléctrica marca OLYMPIA, de 40 KVA, modelo GEP355P-3, sin serie, sin número de inventario. Ubicada en: Radio Nacional de El Salvador, Repetidora EL BOQUERÓN	US \$162.50	US \$ 650.00
<b>TOTAL (CON IVA)</b>				<b>US \$ 650.00</b>
<b>Presidencia de la República/Secretaría de Comunicaciones/Radio Nacional y Canal 10 Televisión Educativa y Cultural de El Salvador, que consta de rutinas trimestrales:</b>				
1	1	Planta eléctrica marca POWERMATE, modelo 54500, serie 8709428, número de inventario 89-6121-004. Ubicada en: CANAL 10 TELEVISIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL, AVENIDA ROBERT BADEN POWELL, CARRETERA SANTA TECLA FRENTE A ITCA, LA LIBERTAD.	US \$137.50	US \$550.00

2	1	Planta eléctrica marca CUMIN, modelo dw100ca 125kva, serie 44193441, número de inventario 89-5503-002. Ubicada en: CANAL 10 TELEVISIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL, AVENIDA ROBERT BADEN POWELL, CARRETERA SANTA TECLA FRENTE A ITCA, LA LIBERTAD.	US \$137.50	US \$550.00
3	1	Planta eléctrica marca KHOLER, modelo 30R07 J81 25 kva, serie no especifica, número de inventario 89-6121-005. Ubicada en: CASETA DE TRANSMISIÓN CANAL 10 TELEVISIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL, CERRO CACAHUATIQUE, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.	US \$112.50	US \$450.00
4	1	Planta eléctrica marca ONAN, modelo 450dyj-j3r/190L51 65 kva, serie 872448856, número de inventario 89-5503-003. Ubicada en: CANAL 10 TELEVISIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL, UNIDAD MÓVIL, AVENIDA ROBERT BADEN POWELL, CARRETERA SANTA TECLA FRENTE AL ITCA, LA LIBERTAD.	US \$112.50	US \$450.00
5	1	Planta eléctrica marca ONAN, modelo 450dyj-3r/11997t/12 kva, serie c-780301976, número de inventario 89-5503-001. Ubicada en: CANAL 10 TELEVISIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL, AVENIDA ROBERT BADEN POWELL, CARRETERA SANTA TECLA FRENTE AL ITCA, LA LIBERTAD.	US \$112.50	US \$450.00
6	1	Planta eléctrica marca MARATHON, modelo no especifica, serie 151125, número de inventario 89-5503-003. Ubicada en: CASETA DE TRANSMISIÓN CANAL 10 TELEVISIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL, (CERRO EL PICACHO) VOLCÁN DE SAN SALVADOR, CANTÓN SAN ROQUE, MEJICANOS.	US \$112.50	US\$450.00
<b>TOTAL (CON IVA)</b>				<b>US\$2,900.00</b>
<b>Presidencia de la República/Secretaría de Inclusión Social/Dirección Superior y Apoyo Institucional, que consta de rutinas trimestrales:</b>				
1	1	Planta eléctrica marca tradewinds, modelo tj27011-60, serie 00008459, número de inventario 9900-39-12001-001. Ubicada en: SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIRECCIÓN SUPERIOR Y APOYO INSTITUCIONAL, CALLE JOSÉ MARTÍ, NÚMERO QUINCE, COLONIA ESCALÓN, SAN SALVADOR.	US \$120.00	US \$480.00
<b>TOTAL (CON IVA)</b>				<b>US\$480.00</b>
<b>Presidencia de la República/Secretaría de Inclusión Social/Programa Ciudad Mujer (Centros: Lourdes Colón, Usulután, San Martín, Santa Ana, San Miguel y Morazán), que consta de rutinas trimestrales:</b>				

1	1	Planta eléctrica marca tradewinds, modelo tjs70, sin serie, sin número de inventario. Ubicada en: SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER/CENTRO LOURDES COLÓN, KILÓMETRO 29 1/2, CARRETERA HACIA SONSONATE, DESVÍO HACIA LAS 600, EX CENTRO DE CAPACITACIÓN FUSAI, MUNICIPIO DE LOURDES COLÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.	US \$162.50	US \$650.00
2	1	Planta eléctrica marca fw wilson, modelo f250h-2, serie FGWNAV02LFOB09257, número de inventario 0500-92-61102-0702-0028. UBICADA EN: SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER/CENTRO USULUTÁN, 6ª AVENIDA SUR Y 9ª CALLE ORIENTE, FRENTE AL CENTRO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE USULUTÁN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN.	US \$145.00	US \$580.00
3	1	Planta eléctrica marca OLYMPIAN, modelo GEH220-2, serie OLY00000PNNNM01350, número de inventario 0500-96-61102-0702-0026. UBICADA EN: SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER/CENTRO SANTA ANA, KILÓMETRO 61 ½, CARRETERA PANAMERICANA, FINCA SANTA TERESA, CANTÓN CHUPADERO, AL PONIENTE DE RESTAURANTE LUNA MAYA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.	US \$162.50	US \$650.00
4	1	Planta eléctrica marca OLYMPIAN, modelo CD325A, serie 1598239, número de inventario 0500-95-61102-0702-0027. UBICADA EN: SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER/CENTRO SAN MARTÍN, LAS JOYAS DE APAZONTE, MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.	US \$162.50	US \$650.00
5	1	Planta eléctrica marca CUMMINS, modelo C200D6E, serie J13K574580, número de inventario 0500-99-61102-0702-0029. UBICADA EN: SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER/CENTRO SAN MIGUEL, QUINCE CALLE ORIENTE ENTRE DECIMA Y OCTAVA AVENIDA SUR Y AVENIDA CORONEL ÁNGEL BENETT, SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.	US \$162.50	US \$650.00
6	1	Planta eléctrica marca fw wilson 250 kva, modelo p220H-2, serie FGWNAB02AFOB1, número de inventario 0500-98-61102-0702-0030. UBICADA EN: SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER/CENTRO MORAZÁN, KILÓMETRO 18 ½ DE LA RUTA MILITAR HACIA SANTA ROSA DE LIMA (RUTA DE PAZ), DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.	US \$162.50	US \$650.00
<b>TOTAL (CON IVA)</b>				<b>US\$3,830.00</b>
<b>MONTO TOTAL ADJUDICADO (CON IVA) HASTA POR</b>				<b>\$12,360.00</b>

**V. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS SERVICIOS.** Los servicios consistirán en rutinas de mantenimiento preventivo y correctivo (sin repuestos) para plantas de energía eléctrica (utilizadas en emergencias) propiedad de LA PRESIDENCIA, y comprenderá sin limitarse a ello: **UNO) Servicio al sistema de Motor Generador**, el cual incluye: **a)** Verificar las horas de funcionamiento del generador; **b)** Tomar lecturas de voltaje, frecuencia y corriente para realizar los ajustes que sean necesarios en vacío y con carga; **c)** Revisar, ajustar y limpiar las conexiones eléctricas del generador y panel de control; **d)** Verificar el buen funcionamiento de los instrumentos de corriente alterna del panel de control; **e)** Verificar el buen funcionamiento de los instrumentos de corriente alterna del panel de control; **f)** Limpiar los devanados principales y exitatriz con químico dieléctrico desengrasante; **g)** Probar las luces indicadoras de alarma y el funcionamiento normal del sistema de alarma; **h)** Verificar ruidos en el generador; **i)** Lubricar el balero; **j)** Revisar y limpiar el plato de diodos giratorios; **y, k)** Cualquier tipo de revisión necesaria para el buen funcionamiento del motor generador; **DOS) Servicio Menor al Motor**, el cual incluye: **a)** Drenar el silenciador del sistema de escape; **b)** Drenar trampa de agua de sistema de combustible; **c)** Verificar fugas de aceite, refrigerante y combustible de motor; **d)** Efectuar drenaje y limpieza externa del tanque de combustible; **e)** Revisar nivel de aceite y nivel de refrigerante; **f)** Revisar y limpiar filtro de aire; **g)** Efectuar revisión, descontaminación y limpieza externa del radiador; **h)** Lavar motor con químico desengrasante; **i)** Verificar condición de pintura de la planta de emergencia y pintura del escape; **j)** Revisar y limpiar terminales de batería; **k)** Revisar el nivel de electrolito y voltaje de batería; **l)** Revisar y verificar el funcionamiento del alternador y cargador de batería; **m)** Revisar las tuberías, mangueras, abrazaderas, y ductos en general de aceite, aire y agua; **n)** Inspección y ajuste de fajas; **o)** Revisar y verificar el funcionamiento del motor de arranque; **p)** Revisar el sistema de cargador estático de batería; **q)** Efectuar pruebas en vacío y con carga; **r)** Verificar ruidos o vibraciones anormales en el motor; **s)** Tomar lectura de temperatura y presión de aceite; **t)** Efectuar cambio de aceite al motor con sus respectivos filtros, si fuese necesario; **u)** Sustitución de los terminales de batería cuando fuere necesario; **v)** Revisar el funcionamiento y estado del turbo cargador; **w)** Revisar el tanque de combustible diario y efectuar drenaje, limpieza externa e interna; **x)** Efectuar: drenaje, descontaminación, limpieza interna y externa del radiador; **y)** Efectuar cambio de filtro y químico refrigerante y cambio de filtro de aire, si fuere necesario; **y, z)** Verificar el funcionamiento normal de la bomba de agua del motor. Asimismo, cualquier otro tipo de revisión y verificación necesaria; **TRES) Revisión y Corrección del Interruptor de Transferencia**, el cual incluye: **a)** Limpiar y ajustar las conexiones y accesorios del control de fuerza; **b)** Efectuar ajustes y calibraciones de los sensores de voltaje y los retardadores de tiempo; **c)** Limpiar internamente el interruptor; **d)** Revisar las luces

indicadoras; y, e) Cualquier otro tipo de revisión y verificación necesaria. **OTRAS CONDICIONES DEL SUMINISTRO.** LA CONTRATISTA deberá proporcionar: a) Cronograma de mantenimiento preventivo; b) Presentar a cada unidad solicitante y al Administrador de Contratos de La Presidencia, informe técnico por rutina de mantenimiento realizada a las plantas eléctricas en cada visita; c) Presentar al final de cada mantenimiento realizado hoja de servicio o reporte de servicio (anexo al informe técnico), firmado y sellado por el designado por LA PRESIDENCIA y sus dependencias de haber recibido el servicio a satisfacción; d) Toda reparación (mano de obra) del equipo que surja durante la vigencia del presente contrato estará incluido en el costo del mismo y no representará gasto adicional para LA PRESIDENCIA, exceptuando el costo de los repuestos y materiales necesarios que sean requeridos en la reparación o mantenimiento de los equipos; e) LA CONTRATISTA deberá atender llamadas de emergencia durante el periodo de contratación, las veinticuatro horas del día, los trescientos sesenta y cinco días del año; sin costo adicional alguno, debiendo atender las emergencias en un plazo no mayor a dos horas; f) LA CONTRATISTA deberá garantizar que el personal técnico, cuente con todas las herramientas necesarias para la realización del servicio de mantenimiento; y, g) El personal que realizará los mantenimientos a las plantas eléctricas, se presentará debidamente carnetizado y uniformado con el nombre o el logo de la empresa que representa. LA CONTRATISTA deberá tomar todas las precauciones necesarias, corriendo por su cuenta y riesgo la entrega completa, adecuada y segura del suministro objeto de este contrato. **VI. FORMA DE RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** El suministro se realizará bajo la supervisión de LA PRESIDENCIA por medio de cada unidad solicitante, de conformidad con las actividades por ejecutarse contenidas en los Términos de Referencia; los lugares destinados para la prestación y ejecución del suministro de mérito son los especificados en el cuadro de la Cláusula IV de este documento. Para la recepción del suministro, se deberá permitir que estén presentes miembros de LA PRESIDENCIA y representantes de LA CONTRATISTA debidamente identificados, quienes revisarán e inspeccionarán minuciosamente el servicio recibido, materiales y equipos utilizados; asimismo, levantarán y firmarán un acta o comprobante de entrega para dejar constancia que la recepción fue a entera satisfacción o con señalamiento de defectos, observaciones u objeciones fundadas sobre los mismos o incumplimientos que se comprobaren, los cuales LA CONTRATISTA se obliga a subsanarlos en un plazo no mayor de cuatro horas. La recepción se hará de conformidad con el artículo setenta y siete del Reglamento de la LACAP. Si LA CONTRATISTA no cumple con las condiciones de calidad exigidas para el suministro solicitado el servicio será rechazado por LA PRESIDENCIA. Si el problema en la prestación del servicio persiste se hará del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Presidencia de la República, en adelante DACI de la

Presidencia de la República, quien iniciará las acciones legales correspondientes, sin perjuicio de la caducidad del contrato. **VII. DERECHO DE MONITOREO.** LA PRESIDENCIA se reserva el derecho de monitorear a LA CONTRATISTA y/o a su personal; dichos técnicos estarán bajo la supervisión y control inmediato del especialista técnico designado por cada una de las dependencias durante la ejecución del servicio, quienes podrán coordinar y ejecutar las acciones que a su juicio consideren pertinentes. **VIII. OBLIGACIONES DE LA PRESIDENCIA.** LA PRESIDENCIA hace constar que el importe de este contrato se hará con recursos asignados a: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL/ADMINISTRACIÓN GENERAL; SECRETARÍA DE COMUNICACIONES/RADIO NACIONAL Y CANAL 10 TELEVISIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL DE EL SALVADOR; SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIRECCIÓN SUPERIOR Y APOYO INSTITUCIONAL; y, SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER (debiendo identificar el Centro Ciudad Mujer al que corresponda: CENTRO LOURDES COLÓN, USULUTÁN, SANTA ANA, SAN MARTÍN, SAN MIGUEL O MORAZÁN). CIFRAS PRESUPUESTARIAS: 2018-0500-1-01-02-21-1-54, 2018-0500-1-07-02-21-1-54, 2018-0500-3-04-01-21-1-54; 2018-0500-3-04-04-21-1-54, respectivamente; y, además con recursos del FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES-SECOP/SISTEMA NACIONAL DE MEDIOS PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA (FAE-SINAMP), CIFRA PRESUPUESTARIA: 2018-0500-1-81-01-21-2-54. **IX. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** LA CONTRATISTA deberá garantizar que al finalizar el servicio objeto de esta contratación, las plantas eléctricas queden operando sin ninguna clase de problemas, para lo cual deberá realizar las pruebas necesarias de óptimo funcionamiento. Cualquier falla, mal funcionamiento, desperfectos o daño físico en el equipo o en la instalación entre otras, que fuere causado por el personal de la empresa, sea por negligencia o no en su proceder, responderá por los daños causados de forma inmediata. **OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** LA CONTRATISTA también se obliga a: a) Mantener o mejorar las condiciones del servicio ofertado; b) Resguardar toda aquella información interna de LA PRESIDENCIA a que tenga acceso, comprometiéndose a mantener la confidencialidad de la misma; c) Trabajar con las normas éticas más elevadas en el cumplimiento de los compromisos derivados de este contrato; d) Respetar y someterse a los protocolos de seguridad establecidos dentro de las instalaciones de LA PRESIDENCIA; y, e) Cualquier otra obligación que emane de la presente contratación. **X. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **XI. ACCESO A LA INFORMACIÓN.** En aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública, LA PRESIDENCIA está en la obligación de proporcionar la información que le sea requerida; por tanto, LA CONTRATISTA exonera a LA PRESIDENCIA de cualquier responsabilidad por el uso

indebido de la información proveída a terceros. **XII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento de esta obligación contractual, LA CONTRATISTA se obliga a rendir una "Garantía de Cumplimiento de Contrato" a favor de LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, dentro del plazo máximo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha de inicio del suministro del servicio, por un monto equivalente o mayor del diez por ciento del valor contratado, y deberá estar vigente por un período adicional de tres meses en relación al plazo de terminación del referido contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar. **XIII. ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS.** En la relación administrativa del presente contrato el enlace entre LA PRESIDENCIA y LA CONTRATISTA será el Administrador de Contratos de LA PRESIDENCIA, actualmente el Licenciado Ricardo Arturo Trejo, quien se desempeña en dicho cargo y tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento del presente contrato en los aspectos técnicos, administrativos y financieros, así como de informar a la DACI de cualquier incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, todo de conformidad con el artículo ochenta y dos Bis de la LACAP. **XIV. RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS.** Cuando el servicio y/o bien suministrado, mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por LA PRESIDENCIA por medio de informes emitidos por el Administrador de Contratos a LA CONTRATISTA, quien se obliga a subsanarla en un plazo no mayor de cuatro horas, so pena de caducidad del contrato. Si de la deficiencia señalada u otra que se encontrare oculta, se generaren daños y perjuicios en contra de LA PRESIDENCIA, los cuales no puedan ser subsanados, serán resarcidos por LA CONTRATISTA. **XV. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por causas imputables a LA CONTRATISTA, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. LA CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato y a su imposición por parte de LA PRESIDENCIA, sin perjuicio de declarar la caducidad del contrato. Si durante la ejecución el contrato se comprobar por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a la normativa que prohíbe el Trabajo Infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho, romano V, literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario, si se remite a procedimiento

sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVI. CADUCIDAD.** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales "a)" y "b)", del artículo noventa y cuatro de la LACAP, y de las que pudieran estar reguladas en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Deficiencia en la entrega del suministro; b) Entrega de un suministro de inferior calidad; y, c) Común acuerdo entre las partes. **XVII. PRÓRROGA.** El presente contrato podrá ser prorrogado en su plazo una sola vez, por cada uno de los siguientes supuestos: a) Según el artículo ochenta y tres LACAP, podrá prorrogarse por un período igual o menor al pactado inicialmente siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y no hubiere una mejor opción; y, b) En aquellos casos en que concurran cualesquiera de las circunstancias previstas por el artículo ochenta y seis de la LACAP. En ambos casos se aplicará lo establecido en el artículo noventa y dos inciso segundo de la LACAP. **LA PRESIDENCIA emitirá la correspondiente resolución de prórroga del contrato, la cual será notificada posteriormente a LA CONTRATISTA,** quien manifestará por escrito su anuencia, acreditando así la obligación contractual resultante de dicha prórroga. **XVIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Carta de Invitación y Términos de Referencia; b) Oferta; c) Documentos de petición del suministro; d) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por LA PRESIDENCIA; e) Garantía; f) Resolución de Adjudicación; g) Resoluciones Modificativas; h) Orden de Inicio; i) Aclaraciones; y, j) Cualquier otro documento que emane del presente contrato. En caso de controversia entre los documentos citados y el contrato, prevalecerá este último. **XIX. INTERPRETACIÓN.** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, LA PRESIDENCIA se reserva la facultad de interpretar el presente contrato según la Constitución de la República, la LACAP y demás legislación aplicable de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer directa o indirectamente con el suministro objeto de este contrato; en consecuencia, LA PRESIDENCIA podrá girar por escrito a LA CONTRATISTA todas las instrucciones que considere pertinentes, y ésta acepta expresamente tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las mismas, las cuales le serán comunicadas por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos o por el Director de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Presidencia de la República. **XX. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes, que durante la ejecución del presente contrato y cuando concurran circunstancias imprevistas y comprobadas, LA PRESIDENCIA podrá modificar de forma unilateral este contrato, emitiendo para ello la resolución correspondiente que formará parte integrante del mismo. **XXI. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Para efectos de este contrato se entiende por caso fortuito o fuerza

mayor, todas aquellas circunstancias que imposibiliten a LA CONTRATISTA cumplir con el suministro pactado, siempre y cuando las mismas no le sean imputables, debidamente comprobadas y de conformidad con el artículo ochenta y seis de la LACAP. En caso de concurrir las circunstancias antes mencionadas, se procederá según lo establecido en el literal b) de la Cláusula XVII del presente contrato. **XXII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes contratantes acuerdan que para cualquier tipo de controversia o conflicto que surgiera en la interpretación o aplicación del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo por ellas mismas o sus representantes, mediante el procedimiento denominado Arreglo Directo siguiendo lo establecido en los artículos ciento sesenta y uno y siguientes de la LACAP. De no llegarse a un acuerdo, o subsistir alguna controversia o conflicto, las partes acuerdan someterse a la vía judicial, según la Cláusula XXIV de este contrato. **XXIII. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** LA PRESIDENCIA podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad alguna, cuando: a) LA CONTRATISTA no realizare el trabajo a satisfacción de la Presidencia de la República; b) Por el vencimiento del plazo; c) Por común acuerdo entre las partes. También podrá rescindirse el presente contrato, total o parcialmente, sin responsabilidad para LA PRESIDENCIA por convenir a sus intereses, por la pérdida de confianza o por el incumplimiento de las obligaciones y/o servicios asumidos por parte de LA CONTRATISTA. Asimismo, el presente contrato podrá darse por terminado en el momento que LA PRESIDENCIA considere más conveniente, cuando acontezcan hechos que puedan afectar la ejecución normal de este instrumento y que no sean imputables a LA CONTRATISTA, quedando a total discreción de LA PRESIDENCIA, por lo que este deberá hacer del conocimiento de LA CONTRATISTA dicho acto con suficiente antelación, mediante su respectiva notificación. **XXIV. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. En caso de embargo en bienes propios de LA CONTRATISTA, será depositario de los bienes que se le embarguen la persona que LA PRESIDENCIA designe, a quien desde ya LA CONTRATISTA releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XXV. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución del presente contrato serán válidas cuando fueren hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes. Para tal efecto, las partes señalamos como los lugares para recibir dichas notificaciones, las siguientes: LA PRESIDENCIA, en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos, San Salvador; y LA CONTRATISTA, en Paseo General Escalón, Edificio Altos del Paseo, local treinta y cuatro, San

Salvador. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de cual firmamos el mismo en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil dieciocho.

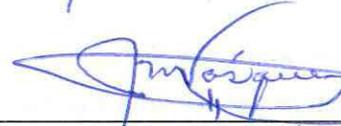


  
NORMA ESTELA VÁSQUEZ SIGUENZA  
POR "DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
INSTITUCIONAL"



  
EUGENIO CHICAS MARTÍNEZ  
POR "SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
DE LA PRESIDENCIA"



  
JOSÉ MAURICIO VÁSQUEZ  
POR "SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL"



  
FLOR ESMERALDA RAMÍREZ DE RAMÍREZ  
POR "ELECTRIC SG, S.A. DE C.V."



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas quince minutos del día veintiocho de febrero de dos mil dieciocho. Ante mí, ENA LOURDES OLIVA LÓPEZ, notario, [REDACTED] domicilio, comparecen, por una parte, NORMA ESTELA VÁSQUEZ SIGUENZA, de cincuenta y un años de edad, Contador, del domicilio de [REDACTED]s, departamento de [REDACTED], persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación de la Presidencia de la República, en su calidad de Primer Designada para Dirección y Administración Institucional, Administración General; EUGENIO CHICAS MARTÍNEZ, de cincuenta y ocho años de edad, Empresario, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación de la Presidencia de la República, en su calidad de Primer Designado para la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia de la República; y, JOSÉ MAURICIO VÁSQUEZ, de cincuenta y cinco años de edad, Estudiante, del domicilio de [REDACTED]



departamento de [REDACTED], persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

actuando en nombre y representación de la Presidencia de la República, en su calidad de **Primer Designado para la Secretaría de Inclusión Social, Dirección Superior y Apoyo Institucional y Programa Ciudad Mujer;** personerías que doy fe de ser legítimas y suficientes por haber tenido a la vista el Acuerdo Ejecutivo Número Cuarenta y cinco, de fecha diecisiete de enero del año dos mil dieciocho, y que de conformidad a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), les conceden facultades para firmar instrumentos como el presente, en la calidad en que actúan y en representación de la Institución, misma con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento once – cero diez – cero; y que en el transcurso de este instrumento se denominarán **“LA PRESIDENCIA”**; y, por otra parte, **FLOR ESMERALDA RAMÍREZ DE RAMÍREZ**, de treinta años de edad, empleada, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], persona a quien no conozco pero la identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

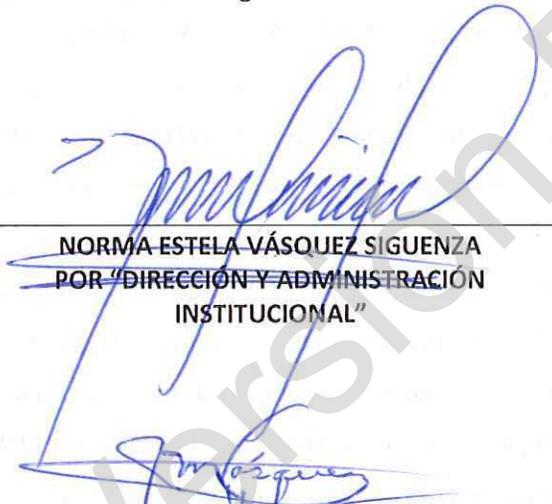
[REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en nombre y representación en su calidad de **Administrador Único Propietario**, de la persona jurídica que gira bajo la denominación de **“ELECTRIFICACIONES Y SERVICIOS GENERALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que puede abreviarse **“ELECTRIC SG, S.A. DE C.V.”**, Sociedad Anónima sujeta al Régimen de Capital Variable, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – doscientos cincuenta y un mil catorce-ciento dos-cinco; personería jurídica de la cual doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las diez horas del día veinticinco de octubre de dos mil catorce, ante los oficios del notario Omar Adalid Flores Mercado, inscrita al número SETENTA Y SIETE del libro TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día cinco de noviembre de dos mil catorce, en la que consta que es de naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio ya expresados, que su plazo es por tiempo indefinido, que entre sus finalidades se encuentran, entre otras, la producción, comercialización, importación y exportación de todo tipo de producto terminado o materia prima en cualquier clase de rubro, que la administración de la sociedad será ejercido por la Junta General de Accionistas y por un Administrador Único; que la representación legal de la sociedad corresponderá al Administrador Único quien tendrá la Representación judicial, extrajudicial y el uso de la firma social, quien durarán en su función para un período de cinco años pudiendo ser reelecto, y que entre sus facultades se encuentra la celebración de instrumentos como el presente; y, b) Escritura Pública de Sección de Junta

General de Accionistas, celebrada a las ocho horas, del día veintisiete de junio de dos mil quince, otorgada por los señores Jorge Alberto Ramírez López y Flor Esmeralda Ramírez Mendoza, ante los oficios notariales de Lorena Mireya Jovel Ventura, en la que consta como punto único de agenda, el nombramiento de la nueva administración de sociedad y en él consta el nombramiento de la compareciente, con el cargo de Administrador Único Propietario de la sociedad, para un período de cinco años contados a partir de la inscripción de la misma en el Registro de Comercio. Escritura inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO TREINTA Y SEIS, del libro TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, el día siete de julio de dos mil quince; confirmándose que la compareciente se encuentra facultada para el otorgamiento de actos como el presente en nombre de la referida Sociedad; y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "LA CONTRATISTA", y en las calidades dichas, **ME DICEN:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Notariado, con el objeto de darle valor de instrumento público al documento privado de obligación que antecede, vienen ante mis oficios manifestándome que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo, el cual está escrito en siete hojas de papel simple, asimismo, que reconocen los conceptos vertidos en dicho documento, sus cláusulas y demás estipulaciones, así como los derechos y las obligaciones que del mismo emanan, siendo algunas de las cláusulas principales las siguientes: **"I. OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto contractual consistirá en el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo (sin repuestos) para plantas de energía eléctrica, propiedad de la Presidencia de la República y sus dependencias; a fin de mantenerlas en óptimas condiciones para suplir las necesidades de suministro eléctrico en situaciones de emergencias; de las características enunciadas en la Cláusula V del presente contrato; servicio adjudicado según Resolución Adjudicativa de bienes, obras y servicios por Libre Gestión, Código: RA/008/LG/(CC)(SP)/CERO UNO UNO/DOS MIL DIECIOCHO/PR, emitida el día diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, la cual es parte integral del presente contrato, con lo que se busca cumplir los objetivos descritos en los correspondientes Términos de Referencia. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, LA PRESIDENCIA podrá realizar todas las gestiones de control sobre LA CONTRATISTA en los aspectos materiales y técnicos del suministro, que razonablemente considere necesarios, con el propósito de salvaguardar los altos Intereses Públicos que le competen. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio del presente contrato será hasta por la cantidad de **DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El costo por mantenimiento unitario y el costo total del servicio a suministrar serán de acuerdo a lo detallado en el cuadro contenido en la Cláusula IV de este contrato, donde además se describen cada una de las plantas eléctricas y su ubicación. Para el trámite de pago del servicio objeto del presente contrato, LA CONTRATISTA presentará dentro de los primeros CINCO DÍAS del mes subsiguiente a la prestación del servicio, las facturas de cobro original en



duplicado cliente ante las instituciones solicitantes, las cuales deberán ser de **CONSUMIDOR FINAL**, para todas las dependencias solicitantes, a excepción de Radio Nacional de El Salvador de la Secretaría de Comunicaciones, que serán en **CRÉDITO FISCAL**, emitidas en legal forma, de acuerdo al procedimiento que La Presidencia estipule en el contrato, durante o posterior al suministro recibido; además, se deberá acompañar de los documentos firmados y sellados por la persona responsable designada, que certifique la recepción satisfactoria del suministro; en consecuencia, cada Institución Solicitante, extenderá al contratista el "Quedan" correspondiente. Las mismas serán presentarlas en las direcciones siguientes: **Uno) ADMINISTRACIÓN GENERAL/ALMACÉN GENERAL**, en oficinas administrativas ubicadas en Ex-Casa Presidencial, Avenida Los Diplomáticos y Final Calle México, Barrio San Jacinto, San Salvador; y deberá emitirse a nombre de: **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL/ADMINISTRACIÓN GENERAL**; **Dos) SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL**, en oficinas administrativas ubicadas en Calle José Martí número quince, Colonia Escalón, San Salvador; y deberán emitirse a nombre de: **a) PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIRECCIÓN SUPERIOR Y APOYO INSTITUCIONAL**; o, **b) PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER**, especificando para estos casos el Centro Ciudad Mujer al cual corresponde la factura; **Tres) SECRETARÍA DE COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA**, en oficinas administrativas ubicadas en Final Avenida Robert Baden Powell, Frente a ITCA, Santa Tecla, departamento de La Libertad; y deberá emitirse a nombre de: **a) PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE COMUNICACIONES/RADIO NACIONAL Y CANAL 10 TELEVISIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL DE EL SALVADOR**; o, **b) PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE COMUNICACIONES/RADIO NACIONAL DE EL SALVADOR; FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES – SECOP/SISTEMA NACIONAL DE MEDIOS PÚBLICOS**; cumplido lo anterior, se extenderá a LA CONTRATISTA el "quedan" correspondiente. El pago se realizará en las oficinas de Tesorería de LA PRESIDENCIA, ubicadas en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos de esta ciudad, dentro de un plazo máximo de **SESENTA DÍAS CALENDARIO** posterior a la recepción de las facturas y/o comprobantes de crédito fiscal, a satisfacción. Todo pago que realice la Presidencia de la República, con motivo del presente contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad con el Código Tributario y demás leyes vigentes. La Presidencia de la República ha sido designada Agente de Retención del Impuesto a la Tránsito de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios por el Ministerio de Hacienda, según resolución número doce mil trescientos uno – NEX – dos mil doscientos treinta y uno – dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre del dos mil siete, en aplicación al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, por lo que retendrá el uno por ciento que causa este impuesto, en toda factura igual o mayor a ciento trece dólares de los Estados Unidos de América; de igual manera, el **FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES DEL SISTEMA NACIONAL DE MEDIOS PÚBLICOS DE**

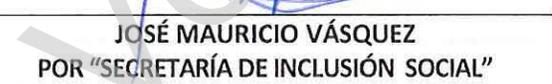
LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (FAE SINAMP) realizará la retención arriba indicada en cumplimiento de la resolución emitida por el Ministerio de Hacienda número doce mil trescientos uno - NEX- dos mil doscientos cuarenta y siete – dos mil diez, de fecha veinticuatro de agosto de dos mil diez. III. PLAZO. El plazo para la ejecución del suministro del servicio objeto del presente contrato iniciará a partir de la FECHA ESTABLECIDA EN LA ORDEN DE INICIO correspondiente librada por el administrador de contratos y notificada a la contratista, HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO; LA CONTRATISTA, se obliga durante dicho plazo a cumplir con el servicio solicitado. Podrá prorrogarse el plazo del contrato de conformidad con lo establecido en la Cláusula XVII de este contrato". Y yo, la suscrita notario, DOY FE: De ser AUTÉNTICAS las firmas puestas al pie del documento en mención, por haber sido reconocidas como suyas, a mi presencia, por los otorgantes, quienes manifiestan además, su conformidad con los conceptos vertidos en el mismo. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta en tres hojas de papel simple. Y, leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto, sin interrupción alguna, me continúan manifestando los comparecientes, que entienden sus efectos, que ratifican todo lo escrito por estar redactado conforme a sus voluntades, y para constancia firman conmigo. DOY FE.-



NORMA ESTELA VÁSQUEZ SIGUENZA  
POR "DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
INSTITUCIONAL"



EUGENIO CHICAS MARTÍNEZ  
POR "SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
DE LA PRESIDENCIA"



JOSÉ MAURICIO VÁSQUEZ  
POR "SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL"



FLOR ESMERALDA RAMÍREZ DE RAMÍREZ  
POR "ELECTRIC SG, S.A. DE C.V"



NOTARIO



ENA LOURDES OLIVA LOPEZ  
NOTARIO  
REPÚBLICA DE  
EL SALVADOR